

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0754-1CP1-19

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género	
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Julieta Kristal Vences Valencia.	
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena	
5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.	23 de enero de 2019	
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de enero de 2019.	
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género.	

II.- SINOPSIS

Promover campañas de capacitación laboral, con el fin de facilitar la inserción en el trabajo a mujeres víctimas de violencia.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- > De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.





V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA	Decreto que modifica la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Único. Se adiciona la fracción XVI al artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue:	
ARTÍCULO 38 El <i>P</i> rograma contendrá las acciones con perspectiva de género para:	Artículo 38. El programa contendrá las acciones con perspectiva de género para	
I. a XIII	I. a XV	
Sin correlativo vigente	XVI. Promover campañas de capacitación laboral, con el fin de facilitar la inserción en el trabajo a mujeres víctimas de violencia.	
	Transitorio Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	